

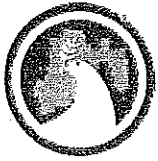


"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CODHEM/PAD/10/2016, PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ADITIVOS Y LUBRICANTES A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP INTEGRADO Y VALES DE PAPEL CANJEABLES, PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO; QUE CELEBRAN LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA CODHEM", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL M. EN D. BARUCH FLORENTE DELGADO CARBAJAL, Y LA EMPRESA "EDENRED MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A LA QUE EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

1. En el Procedimiento de Adjudicación Directa N° CODHEM/PAD/10/2016, para el Suministro de Combustible, Aditivos y Lubricantes a través de tarjetas electrónicas con chip integrado y vales de papel canjeables, para el parque vehicular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para el año 2017, el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, mediante Fallo del 27 de octubre de 2016, autorizó la adjudicación, a favor de la empresa denominada "Edenred México", Sociedad Anónima de Capital Variable.
2. Con fecha 10 de noviembre de 2016, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y la empresa denominada "Edenred México", Sociedad Anónima de Capital Variable, suscribieron el contrato respectivo con fundamento en el Capítulo Octavo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 120 de su Reglamento, en lo sucesivo "EL CONTRATO".
3. Mediante oficio número 400C142000/43/2017, del 28 de febrero de 2017, recibida por "LA EMPRESA" en la misma fecha; "LA CODHEM" solicitó a "LA EMPRESA" la sustitución de la modalidad de Forma de Pago de los servicios, por así convenir a las necesidades operativas y de control interno de la Institución.



## DECLARACIONES

1. **"LAS PARTES"** manifiestan que tienen plena capacidad y poderes para celebrar el presente convenio, facultades que no les han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna.
2. **"LAS PARTES"** reconocen que este instrumento forma parte integrante de **"EL CONTRATO"**, obligándose a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar en los mismos términos y condiciones empezando a surtir sus efectos desde el momento mismo de su firma.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Por virtud del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan modificar el contenido de la cláusula quinta de **"EL CONTRATO"** y la parte correlativa del Anexo Técnico, para quedar de la siguiente manera:

### ***"Quinta. Requisitos de la factura"***

***Las facturas del servicio de suministro de combustibles, aditivos y lubricantes deberán emitirse a nombre de "LA CODHEM", con Registro Federal de Contribuyentes CDH921020G78, presentarse a través de los comprobantes fiscales digitales y facturación electrónica por medio de Internet, con los requisitos fiscales vigentes; además deberá contener la información referente a la descripción del suministro proporcionando, realizando el desglose correspondiente, así como el impuesto al valor agregado, y el importe total con letra y número, de acuerdo al servicio proporcionado, mismas que se presentarán para su pago de forma mensual y "LA CODHEM" efectuará el pago dentro de los 5 (cinco) días posteriores a su presentación."***

**SEGUNDA.** La modificación señalada en la cláusula que antecede, será efectiva a partir de la fecha de firma del presente documento. Las cláusulas del contrato que no han sufrido cambio alguno como consecuencia del presente instrumento, continúan con los mismos alcances legales de su origen.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Leído íntegramente el presente convenio, "**LAS PARTES**" manifiestan que en el mismo no existe vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por duplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el 24 de abril de 2017, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Por "**LA CODHEM**"

**M. en D. Baruch Florentino Delgado Carbajal**  
**Presidente**

Por "**LA EMPRESA**"

**C. José Marcos Chávez Valencia**  
**Apoderado Legal**

**Testigos**

**Lic. René Oscar Ortega Marín**  
**Director General de Administración y Finanzas**

**C. P. Benjamín Anacleto Miranda**  
**Director de Recursos Materiales**